UNIVERSIDAD DE OTAVALO

PROGRAMA DE MAESTRÍA EN DERECHO PROCESAL Y LITIGACIÓN ORAL

TRABAJO DE TITULACIÓN

LA PROCEDIBILIDAD DE LAS MEDIDAS CAUTELARES EN LOS PROCESOS ARBITRALES DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

TRABAJO PREVIO A LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO DE MAGÍSTER EN DERECHO PROCESAL Y LITIGACIÓN ORAL

ALEX SANTIAGO PÁEZ MALDONADO

TUTOR: Mgs. NANCY CAROLINA FABARA VERDEZOTO

Otavalo, 1 de septiembre de 2023

CERTIFICADO DE DECLARACIÓN DE AUTORÍA DEL TRABAJO FINAL

Yo, **ALEX SANTIAGO PÁEZ MALDONADO,** declaro que este trabajo de titulación es de mi total autoría y que no ha sido previamente presentado para grado alguno o calificación profesional.

La Universidad de Otavalo puede hacer uso de los derechos correspondientes, según lo establecido por la Ley de Propiedad Intelectual, por su reglamento y por la normativa institucional vigente.

Firmado electrónicamente por:
ALEX SANTIAGO PAEZ MALDONADO

ALEX SANTIAGO PÁEZ MALDONADO

C.I. 1716106677.

CERTIFICADO DEL TUTOR DEL TRABAJO FINAL

Certifico que el perfil de trabajo de investigación titulado "LA PROCEDIBILIDAD DE LAS MEDIDAS CAUTELARES EN LOS PROCESOS ARBITRALES DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO" bajo mi dirección y supervisión, para aspirar al título de Magister en Derecho Procesal y Litigación Oral, del estudiante Alex Santiago Páez Maldonado, cumple con las condiciones requeridas por el programa de maestría.

Firmado electrónicamente por:
NANCY CAROLINA
FABARA VERDEZOTO

Mgs. NANCY CAROLINA FABARA VERDEZOTO, Abg.

C.C. 1726360561.

DEDICATORIA Y AGRADECIMIENTOS

El presente Articulo Científico esta dedicado a Dios, ya que con su bendición he logrado concluir mi carrera de Pregrado como Abogado y ahora de igual manera la obtención de mi tan anhelado titulo de Magister, a mi madre Margarita porque siempre me ha apoyado incondicionalmente brindándome sus consejos para ser una mejor persona y por su confianza en cada momento de mi vida, a mi esposa Lily Paola, por su sacrificio y esfuerzo siempre junto a mi para que no decaiga y siempre cumpla mis objetivos con una mejor visión de la vida, a mi amada hija Bianca Valentina por ser mi motivación y motor para el día y a día.

Agradezco especialmente a mi tutora Mgs. Nancy Carolina Fabara Verdezoto, y en si a todos mis tutores que fueron parte de este trabajo, quienes con sus observaciones me alentaron para que pueda concluir mi artículo científico satisfactoriamente.

Agradecimiento profundo a mi Universidad de Otavalo, donde me he educado para obtener mi tan anhelado titulo de Magister en Derecho Procesal y Litigación Oral y ser parte de la primera cohorte de tan prestigiosa institución.

Santiago.

ÍNDICE DE CONTENIDOS

CERTIFICADO DE DECLARACIÓN DE AUTORÍA DEL TRABAJO FINAL ii

CERTIFICADO DEL TUTOR DEL TRABAJO FINAL iii

DEDICATORIA Y AGRADECIMIENTOS iv

ÍNDICE DE CONTENIDOS v

1. TÍTULO vii

2. NOMBRE vii

3. RESUMEN vii

4. ABSTRACT viii

5. INTRODUCCIÓN: 1

Procesos arbitrales 2

Naturaleza jurídica 3

Teorías contractualistas 3

Teorías jurisdiccionalistas 4

Teorías eclécticas 5

Ventajas y desventajas de los procesos arbitrales 5

Jurisdicción ordinaria 6

Jurisdicción arbitral 7

Las desventajas de los procesos arbitrales 11

Problemas con el ámbito judicial 12

Medidas cautelares 16

Naturaleza jurídica 16

Proporcionalidad 17

Tutela judicial efectiva y debido proceso 17

Particularidades de las medidas cautelares en los procesos arbitrales..... 18

6. METODOLOGÍA:..... 20

Población y muestra..... 23

7. PRESENTACIÓN Y DISCUSIÓN DE RESULTADOS 24

Análisis de casos..... 24

Caso 1: Arbitraje de emergencia No. 001-22 24

Análisis de casos..... 27

Caso 2: Juicio Arbitral No. 007-2016 27

Análisis de casos..... 34

Caso 4: Acta de audiencia de sustanciación, proceso No. 009-18 34

8. CONCLUSIONES..... 38

9. RECOMENDACIONES..... 39

10. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS..... 41

ANEXOS:..... 45

1. TÍTULO

"LA PROCEDIBILIDAD DE LAS MEDIDAS CAUTELARES EN LOS PROCESOS ARBITRALES DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO"

2. NOMBRE

ALEX SANTIAGO PÁEZ MALDONADO

3. RESUMEN

El arbitraje es una de las técnicas más utilizadas para resolver disputas comerciales y su eficacia depende en gran medida de que las decisiones tomadas sean ejecutadas sin necesidad de recurrir a procedimientos judiciales ordinarios, lo que puede provocar violaciones de derechos. Por ello, es fundamental tomar medidas preventivas que garanticen la justicia a través de la resolución final tanto en el proceso arbitral como en la vía jurisdiccional. A pesar de que el arbitraje permite la adopción de medidas preventivas para proteger los derechos y lograr seguridad jurídica y eficiencia en la ejecución, el proceso arbitral implica algunas consideraciones singulares que se deben tener en cuenta en el manejo de las solicitudes de medidas cautelares, ya que difiere de la sede judicial. En este contexto, el objetivo de este documento es analizar la procedibilidad de las medidas cautelares en los procesos arbitrales del Distrito Metropolitano de Quito y examinar diversas situaciones que pueden presentarse al realizar estas acciones y considerar cómo solicitar. Para abordar este objetivo, se utilizó una metodología de trabajo basada en la descripción, ordenación, elucidación, deducción y construcción o invención de ideas, que permitió identificar y resolver problemas conceptuales o teóricos sin recurrir a métodos empíricos. El documento resalta la importancia de tomar medidas preventivas que garanticen la ejecución de las decisiones tomadas en un proceso arbitral sin recurrir a procedimientos judiciales ordinarios para evitar violaciones de derechos. Además, se destaca la necesidad de considerar las singularidades del proceso arbitral en el manejo de las solicitudes de medidas cautelares y se propone una metodología de trabajo para analizar la procedibilidad de estas medidas en los procesos arbitrales del Distrito Metropolitano de Quito.

Palabras clave: Procesos arbitrales, Medidas cautelares, Procedibilidad, garantía, problema conceptual.

4. ABSTRACT

Arbitration is one of the most widely used techniques to resolve commercial disputes and its effectiveness depends to a large extent on the decisions made being executed without the need to resort to ordinary judicial procedures, which can cause violations of rights. For this reason, it is essential to take preventive measures that guarantee justice through the final resolution both in the arbitration process and in the jurisdictional process. Despite the fact that arbitration allows the adoption of preventive measures to protect rights and achieve legal certainty and efficiency in execution, the arbitration process implies some unique considerations that must be taken into account when handling requests for precautionary measures, since which differs from the courthouse. In this context, the objective of this document is to analyze the procedure of precautionary measures in the arbitration proceedings of the Metropolitan District of Quito and to examine various situations that may arise when carrying out these actions and consider how to apply. To address this objective, a work methodology based on the description, ordering, elucidation, deduction and construction or invention of ideas was obtained, which turned out to identify and solve conceptual or theoretical problems without resorting to empirical methods. The document highlights the importance of taking preventive measures that guarantee the execution of the decisions made in an arbitration process without resorting to ordinary judicial procedures to avoid violations of rights. In addition, the need to consider the singularities of the arbitration process in the handling of requests for precautionary measures is highlighted and a work methodology is proposed to analyze the procedurality of these measures in arbitration processes of the Metropolitan District of Quito.

Keywords: Arbitration processes, precautionary measures, admissibility, guarantee, conceptual problem.

5. INTRODUCCIÓN:

La Constitución del Ecuador establece que el acceso a la justicia es un derecho de todos los ciudadanos y debe basarse en los principios de pronta y rápida sumisión. Estos principios y derechos no siempre son respetados, debido a que el sistema judicial ecuatoriano se caracteriza por una amplia gama de problemas en materia de garantías y derechos civiles. Los procedimientos tradicionales en el país dentro de la Función Judicial han estado representados durante mucho tiempo por la desconfianza en la administración judicial del Ecuador. A pesar de que el sistema judicial es responsable de proporcionar soluciones a los ciudadanos, se ha convertido en parte del problema. La falta de ética, transparencia, independencia, capacidad de investigación y voluntad para desempeñar su función adecuadamente son algunos de los factores que han contribuido a esta situación (Arcidiácono, D'Alessandro, Ferreira, Katz, & Mustapic, 2017).

La procedibilidad de las medidas cautelares en los procesos arbitrales del Distrito Metropolitano de Quito es un tema de gran relevancia para el ámbito jurídico y empresarial del país. El arbitraje es una herramienta cada vez más utilizada en la resolución de controversias comerciales debido a su rapidez, eficacia y especialización. Sin embargo, la eficacia de esta vía alternativa de solución de conflictos depende en gran medida de la posibilidad de garantizar la ejecución de los laudos arbitrales a través de la adopción de medidas cautelares.

En este sentido, resulta necesario profundizar en el estudio de la procedibilidad de las medidas cautelares en los procesos arbitrales del Distrito Metropolitano de Quito, con el fin de determinar si el marco legal actual brinda las herramientas necesarias para garantizar una protección adecuada a los derechos de las partes involucradas en el proceso arbitral.

Además, se debe analizar la práctica arbitral en la jurisdicción de Quito, en cuanto a la adopción de medidas cautelares, a fin de identificar posibles obstáculos y problemas que puedan afectar su eficacia. Asimismo, se debe evaluar la jurisprudencia local y comparada en relación con las medidas cautelares en procesos arbitrales, con el fin de identificar buenas prácticas y establecer recomendaciones para mejorar la efectividad del sistema.

Por ello, el presente estudio tiene como objetivo analizar la procedibilidad de las medidas

cautelares en los procesos arbitrales del Distrito Metropolitano de Quito, con el fin de establecer recomendaciones para mejorar la eficacia del sistema y garantizar una protección adecuada a los derechos de las partes involucradas en el proceso arbitral.

Procesos arbitrales

El arbitraje es considerado un método alternativo de resolución de conflictos que surge de la voluntad de las partes que, por acuerdo o cláusula compromisoria, deciden someter su controversia a un sistema de arbitraje que le otorga al proceso características específicas para obtener una decisión final y vinculante con carácter inapelable y obligatorio (Naranjo M. , 2018). Por lo tanto, destaca la naturaleza voluntaria del arbitraje como un método alternativo de resolución de conflictos, en el cual las partes acuerdan someter su controversia a un proceso de arbitraje y aceptan las características específicas del mismo, como la decisión final vinculante y la inapelabilidad de la misma.

El sistema de arbitraje es un mecanismo alternativo de solución de controversias en el que las partes, de mutuo acuerdo, someten a resolución las controversias existentes o futuras para que estas puedan ser resueltas por un tribunal de arbitraje administrativo o un árbitro independiente establecido para conocer de la controversia (Ley de Arbitraje y mediación, 1997). Esta ley de Arbitraje y mediación hace hincapié en el arbitraje es un mecanismo alternativo de solución de controversias.

El arbitraje administrado o arbitraje institucional es un arbitraje realizado a través de una institución a la que las partes encomiendan el desarrollo del arbitraje de conformidad con las reglas y procedimientos establecidos con anterioridad por la institución, con base en el principio de autonomía de la voluntad; a tal efecto, las partes deberán remitirse a dichas disposiciones en el convenio arbitral sin ponerse de acuerdo sobre todos los detalles del procedimiento arbitral (Esbrí, 2015). Este ofrece un marco normativo y reglas preestablecidas que brindan seguridad y confiabilidad al proceso arbitral.

La naturaleza del arbitraje es a voluntad de las partes. No hay arbitraje sin voluntad de las partes. Las personas directa o indirectamente involucradas en los contratos, tales como corporaciones, abogados e individuos, son libres de decidir que el arbitraje es la forma de resolver las disputas (García, 2013). Esto destaca la flexibilidad y adaptabilidad del arbitraje como una opción de resolución de controversias

Por lo general, la última parte de todos los contratos contiene una cláusula de jurisdicción, que suele disponer que en caso de controversia entre las partes, será resuelta por el derecho común, pero si las partes deciden voluntariamente optar por el arbitraje, deberán expresar su disputa entre ellos, excluyendo así la intervención del derecho consuetudinario en la resolución de conflictos (Jara M. , 2017). En este sentido, el arbitraje brinda a las partes mayor autonomía y control en el proceso de resolución de conflictos, al permitirles establecer las reglas y procedimientos aplicables en el convenio arbitral.

Entre las principales razones para optar por el arbitraje administrativo o institucional, Ruska (2015), destaca las siguientes:

- Simplificar la redacción del convenio arbitral.
- Conveniencia y seguridad en la elección de árbitros.
- Tarifas de arbitraje predeterminadas.
- Previsibilidad y seguridad jurídica en los procedimientos arbitrales.
- Asistencia administrativa.
- Asistencia logística a partes y árbitros.
- Consulta y supervisión de árbitros.

Naturaleza jurídica

En Ecuador, el artículo 190 de la Constitución de la República del Ecuador (2008), reconoce y prevé el uso del arbitraje, la mediación y otros procedimientos alternativos de solución de controversias

La "Ley de Arbitraje y Mediación (2006), define el arbitraje como: "El sistema de arbitraje es un mecanismo alternativo de solución de controversias mediante el cual las partes pueden llegar a un consenso y someter a arbitraje las controversias existentes o futuras controversias".

Las teorías sobre la naturaleza del arbitraje se dividen en tres categorías: contractualismo, jurisdiccionalismo y eclecticismo, siendo esta última una teoría independiente del arbitraje (Insulza y otros, 2013).

Teorías contractualistas

La teoría de los contratos explica la esencia del arbitraje con el principio de autonomía de la

voluntad. En casos excepcionales, el árbitro es el representante de las partes, por lo que la fuerza vinculante del laudo deriva del acuerdo previo de las partes de someterse a tales decisiones, y no de la autoridad delegada del árbitro (Insulza y otros, 2013). Luego, por acuerdo de las partes, pueden acordar renunciar a la orden administrativa razonable y devolver la disputa a un juez. Una modificación o interpretación del acuerdo original puede ser establecida mediante un acuerdo firmado por las partes a través de un árbitro designado como representante, siendo éste un procedimiento común en el arbitraje. Otro aspecto de esta tendencia, sin confirmar que el árbitro representa a las partes, es asumir que el laudo es contractual, y su ejecución puede constituir un incumplimiento del contrato. En cualquier caso, es importante tener en cuenta que la naturaleza del laudo arbitral difiere de una sentencia judicial en el sentido de que el árbitro no tiene autoridad para ejecutar directamente el laudo. Esto se debe a que el arbitraje es un método alternativo de resolución de conflictos, y el laudo es el resultado de un acuerdo voluntario entre las partes involucradas. A diferencia de una sentencia judicial, que es emitida por un tribunal con autoridad legal, el laudo arbitral no tiene la misma fuerza ejecutiva (Jara M. , 2017).

Teorías jurisdiccionalistas

La teoría jurisdiccional sostiene que los árbitros desempeñan funciones similares a las de un estado provisional. La fuerza vinculante de los laudos arbitrales radica en la autorización otorgada por el Estado para reconocer la existencia de procedimientos delegados o paralelos (Jara M. , 2017). El principio de jurisdicción arbitral aborda varias cuestiones importantes, entre las cuales destaca el régimen de inmunidad de los árbitros, es decir, si gozan de la misma inmunidad que los jueces. También se refiere a los procedimientos de ejecución de los laudos arbitrales, incluso en ausencia de la autoridad de una de las partes, así como a la firmeza y fuerza obligatoria del laudo arbitral. Para algunos, la implicación de esta teoría es que solamente aquellos facultados para desempeñar funciones públicas pueden actuar como árbitros, y que están sujetos al mismo régimen disciplinario que los funcionarios públicos (Naranjo M. A., 2018). Sin embargo, otra teoría ahora cree que los jueces no pueden convertirse en funcionarios públicos, dada su naturaleza temporal. Sin embargo, en esencia, los jueces no pueden considerarse funcionarios públicos, teniendo en cuenta el carácter personal (Picado, 2014). El trasfondo teórico que respalda la jurisdicción arbitral proporciona un terreno fértil para entender el arbitraje como un canal efectivo para la

aplicación de los derechos de protección. Según esta visión, el arbitraje se concibe como un instrumento para asegurar la protección y el cumplimiento de los derechos de cualquier entidad reconocida en el ordenamiento jurídico. Esto implica que el arbitraje se considera una herramienta que contribuye a salvaguardar los derechos de las partes involucradas en una disputa, brindándoles una vía alternativa y eficaz para resolver sus controversias (Rodas y otros, 2020).

Teorías eclécticas

Se conocen como teorías eclécticas al conjunto de explicaciones sobre la naturaleza del arbitraje en las que se distingue entre investidura del árbitro (de carácter privado, pues la legitimidad de la actuación de estos proviene de la voluntad de las partes) y el ejercicio de sus funciones o atribuciones (que implican el ejercicio de una verdadera jurisdicción) (Jara, 2017). Esta aproximación teórica es la más frecuente en la doctrina contemporánea para explicar la naturaleza de las funciones de los árbitros, pues evidencia la confluencia de aspectos contractuales y procedimentales en los procesos arbitrales (Jara M. E., 2016).

Ventajas y desventajas de los procesos arbitrales

Los procedimientos de arbitraje tienen muchas ventajas y posibilidades para la resolución satisfactoria de conflictos o disputas. Nuestras ventajas incluyen rapidez, confidencialidad, especialización, economía de medios materiales y humanos, menor confrontación entre las partes, flexibilidad, mayor participación de las partes en el proceso y franqueza entre ellas y el árbitro (Córdova y otros, 2019). Esta es una alternativa ideal, segura y rápida para finalmente resolver los asuntos en disputa de manera pacífica y efectiva (Nava & Breceda, 2017).

Por otra parte, conserva las mismas garantías que un proceso judicial, pero es mucho más rápido, y la decisión final que toman las partes es definitiva y tiene la misma fuerza que una decisión judicial firme, ya que no es susceptible de recurso. Solo se puede presentar una demanda de revocación sobre una base legal. Sin embargo, algunas instituciones arbitrales consideran una revisión preliminar del laudo antes de presentar una demanda ante los tribunales (Coello, 2019).

El arbitraje se parece más a un proceso judicial tradicional en el que los árbitros aplican la ley y toman decisiones. Sin embargo, a diferencia de los tribunales tradicionales, el arbitraje

es privado, lo que significa que se mantiene la confidencialidad. Es por ello que las grandes empresas incluyen cláusulas de arbitraje obligatorio en sus contratos (Córdova y otros, 2019).

La desventaja de este enfoque es que el laudo arbitral es definitivo y su efecto es vinculante para las partes; si alguno de ellos no está de acuerdo, puede acudir al proceso de nulidad, si acredita que el tribunal se ha extralimitado en sus facultades, según la Ley de Arbitraje y Mediación (LAYM), se interpondrán recursos ante el juzgado provincial correspondiente (Tinajero & Andrade, 2015). Por ejemplo, si una de las partes considera que el precio es insuficiente, crea una sensación de discordia porque no se reconoce su "autenticidad"; puede conducir a la ruptura de la relación entre las personas involucradas (Jara M. , 2017).

Jurisdicción ordinaria

La jurisdicción ordinaria se fundamenta en las reglas procesales de gratuidad, publicidad, transparencia, comunicación oral, celeridad, probidad, honradez, legalidad, eficacia, eficiencia, accesibilidad, inmediatez, verdad material, debido proceso e igualdad de las partes ante el juez. Garantiza el derecho a impugnar una decisión en un tribunal de justicia. Los tribunales, fueros o jurisdicciones especiales no serán reconocidos por la jurisdicción ordinaria (Political Database of the Americas, 2009).

El asunto es un factor significativo para las demás autoridades judiciales reconocidas en una nación. En este sentido, las cuestiones constitucionales, que incluyen acciones, disposiciones electorales, indígenas, laborales y constitucionales, que corresponden a la jurisdicción ordinaria en su conjunto, constituyen el único ámbito de las IUS Constitucionales que se encuentran más allá del campo de especialización de la función judicial (Polo, 2014). Con esto se destaca la relevancia de dichas cuestiones y su alcance en el contexto de la función judicial en el sistema jurídico.

La aplicación directa y preferente de la Constitución por los jueces ordinarios en el ejercicio de sus respectivas atribuciones tiene consecuencias. Por no decir que se limita, principalmente, en la eficacia de los derechos y garantías fundamentales los cuales son: el respeto la significación y presunciones de los derechos fundamentales como limitaciones a los poderes públicos, y la finalidad de estos derechos y garantías es meramente orientativas, a partir de las presunciones señaladas en los puntos anteriores que emerge en este trabajo,

que consiste en dar componentes para la construcción de argumentos que permitan sostener la posibilidad tanto real como jurídica con un mínimo de consistencia y coherencia al uso de la jurisdicción ordinaria da consideración directa y preferente a las normas constitucionales (Cardozo Daza, 2010).

A su vez, la existencia de tribunales especializados dentro de la jurisdicción ordinaria no está prohibida por el principio de unidad jurisdiccional. Tiene sentido que no todos los tribunales en un sistema judicial mínimamente desarrollado se ocupen de los mismos problemas. La existencia de tribunales organizados fuera de la jurisdicción ordinaria o, para ser más precisos, tribunales integrados por jueces que no forman parte de la jurisdicción ordinaria, es decir, jueces que no han sido designados con los mismos procedimientos que los jueces ordinarios y que son no sujetos a todas sus reglas es lo que prohíbe el principio de unidad jurisdiccional, ascensos, responsabilidad disciplinaria y otros aspectos de una relación de servicio con el Estado, al mismo conjunto de leyes que los jueces ordinarios (Diez y Gimenéz, 2018).

Jurisdicción arbitral

La mayor parte de la doctrina nacional dedicada al estudio de los mecanismos recursivos en los ordenamientos jurídicos y las cuestiones que involucran el arbitraje adopta la posición (dominante) de que no es conveniente "abrir" o "ampliar" el sistema de recursos contra los laudos (ya sean cautelares o definitivos). Sin embargo, al igual que en las ciencias sociales, no debe haber normas absolutas que sirvan como una especie de dogma (indiscutible), ni en el arbitraje institucional (Fernández Rozas, 2010); porque hay otras perspectivas que en la actualidad se están examinando con el noble objetivo de generar un debate amplio y respetuoso sobre un tema tan complejo.

Dado que el fundamento del arbitraje es la confianza, la función y el apego de los árbitros a la ética profesional son cruciales para defender tanto su dignidad como la reputación de la jurisdicción arbitral. Los estándares morales son la guía que impide que los árbitros se aparten de la independencia, imparcialidad, apertura, diálogo con las partes, secreto, diligencia y fidelidad a los valores y normas que defiende la justicia arbitral(Gino, 2019).

A su vez, cuando dos o más partes acuerdan someter una controversia a arbitraje, la esencia del arbitraje radica en su carácter privado. Aunque el arbitraje es un método de impartición

de justicia de carácter privado, está sujeto a reglas mínimas que garantizan principios derivados de la Constitución y la ley (Centeno, Morales, & Sánchez, 2018).

Es claro que el aprecio personal de los árbitros a las reglas antes mencionadas les permite actuar con rectitud, probidad e integridad en términos de imparcialidad, independencia, competencia, diligencia y discreción para proteger la confianza y mantener la reputación de la jurisdicción. Para asegurarse de que el arbitraje siga siendo uno de los mejores métodos de resolución de disputas disponibles en la actualidad (Gino, 2019).

Asimismo, solo un juez ordinario tiene la autoridad para llevar a cabo la ejecución o el reconocimiento del laudo de los árbitros sobre un tema específico que se les sometió a discusión, de manera que la decisión arbitral sea tratada como si hubiera sido dictada por otro juez estatal. Esta es una de las principales diferencias entre la jurisdicción arbitral y la estatal, reconociendo igualmente la calidad de los jueces de los árbitros, así como las características procesales del arbitraje (Castillo y Vásquez, Arbitraje: naturaleza y definición, 2006).

Casco (2000), plantea que la jurisdicción se compone de varios elementos ampliamente reconocidos. Está el derecho a saber implica el conocimiento sobre algo, es decir, la facultad de tener información relevante en el proceso judicial. Luego, está el judicium, que es la facultad de dictar sentencia que ponga fin al litigio; la vocatio, que es la facultad de obligar a comparecer a las partes; la coerción, que es la facultad de usar la fuerza para lograr el cumplimiento de las medidas dentro del proceso; y el imperium, que es la facultad de ejecutar decisiones judiciales con el auxilio de la fuerza pública.

Es así como, el término "jurisdicción" se refiere a la autoridad para decir o declarar la ley que se aplica a un caso, resolviendo así el conflicto de interés intersubjetivo. La idea original no requería que el significado fuera exclusivamente una facultad pública. Por uso histórico, la justicia estatal tiene el monopolio de la autoridad que crea el estado moderno con el fin de dominar y controlar la sociedad y sus constituyentes (Gino, 2019).

En Ecuador, el artículo 167 de su Constitución Política (2008), establece que “La facultad de administrar justicia emana del pueblo y es ejercida por los órganos del Poder Judicial y por los demás órganos y funciones establecidos en la Constitución”. El artículo 190, se aceptan métodos alternativos de solución de controversias como el arbitraje, la mediación y

otros. En situaciones en las que se pueda violar la ley, se utilizarán estos procedimientos. El arbitraje no se reconoce como jurisdicción en este caso.

La institución del arbitraje establece que el árbitro único o tribunal arbitral tiene la notio, es decir, el derecho de conocer sobre un conflicto específico, siempre y cuando las partes lo hayan acordado de forma libre y voluntaria, con el objetivo de afirmar que se trata de una jurisdicción. Esto puede deberse a una cláusula de arbitraje en un contrato, o a disposiciones normativas, como lo establece la Constitución Política (2008). Dicha Constitución establece que las controversias derivadas de una relación contractual pueden ser sometidas a arbitraje, ya sea por parte del Estado o de particulares de derecho público, y que únicamente las controversias derivadas de una relación contractual pueden ser resueltas mediante arbitraje o en los tribunales.

Desafortunadamente, existe una propensión a fusionar los dos roles, lo cual beneficia al sistema judicial a expensas del rol jurisdiccional arbitral y es consistente con la tendencia y capacidad hegemónica monopolista del Estado. Por ello, son acertadas aquellas constituciones políticas que han optado por establecer una jurisdicción arbitral separada de la jurisdicción común. Sin embargo, resulta incorrecto que las leyes generales de arbitraje distingan entre las materias y desconozcan el imperium y la coertio que las constituciones políticas no niegan al arbitraje (Gino, 2019).

Esta disposición merece un análisis crítico y plantea un verdadero problema porque la jurisdicción arbitral constitucionalmente reconocida equivale a la jurisdicción prevalece sobre la jurisdicción nacional, por lo que no hay motivo que justifique la desestimación de un recurso, a menos que el procedimiento arbitral o el laudo determinen una violación de derechos fundamentales, en cuyo caso se justifica la intervención de un juez nacional, especialmente si se trata de cláusulas compromisorias (Gino, 2019).

El sometimiento voluntario de las partes a la “jurisdicción arbitral” en cuanto a la renuncia a la “jurisdicción ordinaria”, tiene algunas implicaciones que deben ser leídas en contexto. La escogencia del arbitraje institucional por razones de índole privada, según intereses de determinados gremios y entes, significa que toda controversia (el fondo de un litigio) sea resuelta en el orden interno por “árbitros de derecho” y no por “jueces ordinarios”. El sentido de la así llamada “renuncia” al foro judicial ordinario, implica la escogencia del foro para

ejercer un derecho de acción principal en la exigencia/protección de determinados derechos e intereses en sede arbitral (Petit, 2020)

Las ventajas de la jurisdicción arbitral, ligada fundamentalmente a la voluntariedad, que la origina y por tanto tiene el efecto de generar conciencia y un compromiso real con la voluntad de resolver un conflicto de interés; la libertad de las partes para acordar las reglas que regirán un proceso, dándole una característica de flexibilidad más acorde con la realidad que los procedimientos judiciales rituales y excesivamente formales; hacen inevitable la comparación con el funcionamiento de la jurisdicción estatal, por lo que se opta por mantener la jurisdicción arbitral como subordinada, frente al nivel que reconoce la Constitución Política (Gino, 2019). Esto se debe a que los árbitros son privados, a diferencia de los jueces estatales que aún están lejos del control real y efectivo debido a las marañas y marañas del sistema. Esto se debe a que el sistema judicial estatal a menudo puede ser complicado y burocrático, lo que puede dificultar el control real y efectivo sobre la actuación de los jueces.

Cabe recalcar que, el arbitraje implica una libertad regulada dentro de un ordenamiento jurídico y, más importante, dentro de un nuevo marco normativo constitucional: el arbitraje está sujeta a las normas del Derecho Constitucional porque no es una isla o un coto cerrado entre la lista de instituciones que regulan los asuntos cotidianos de la nación (Barnola, 2013). De ninguna manera el hecho de que exista un solo tipo de recurso especial de nulidad (contra los laudos arbitrales) implica que someterse a la jurisdicción arbitral conlleve automáticamente una renuncia a la defensa de los derechos fundamentales derivados o afectados por el proceso en su conjunto.

El principal beneficio de expandir la jurisdicción de arbitraje es que disminuirá la actual crisis de legitimidad de la jurisdicción estatal porque el público tendrá más control sobre la amplia autoridad que los jueces profesionales tendrán sobre sus decisiones. Además de tener un impacto en las partes involucradas en un conflicto, las decisiones judiciales también tienen un impacto en la vida institucional de nuestra sociedad (Gino, 2019).

Los árbitros tienen la autoridad cognitiva para fundamentar y resolver la disputa de acuerdo con el alcance de la cláusula de arbitraje, mientras que todas las demás áreas del proceso permanecen bajo el control de la jurisdicción ordinaria en cualquier circunstancia especial relevante (los ejemplos más obvios incluyen ayudar a la jurisdicción de arbitraje evacuar

determinadas clases de pruebas, conocer y decidir el recurso extraordinario de nulidad contra los laudos definitivos, y ejecutar obligatoriamente para que la decisión del árbitro sea definitiva) (Petit, 2020).

La regulación del arbitraje en los estados latinoamericanos comparte una característica común en cuanto depende de la jurisdicción estatal para la ejecución de las decisiones allí dictadas, aun cuando esta dependencia trate de encubrirla con términos de colaboración y asistencia. Esta situación es especialmente grave cuando el nivel de jurisdicción arbitral ha sido reconocido por la constitución porque esta categoría debe permitirle ejercer las facultades (Gino, 2019).

La falta de desarrollo de la jurisdicción arbitral en algunos países puede atribuirse a una política restrictiva del Estado que limita la difusión del conocimiento y la plena convicción en las formas alternativas de resolución de conflictos, especialmente en el caso de la jurisdicción arbitral. En muchos casos, la jurisdicción arbitral es relegada a roles secundarios en la práctica, lo que impide que los ciudadanos aprovechen plenamente sus ventajas(Gino, 2019). Esta situación puede deberse a diversas razones. En algunos países, la jurisdicción arbitral puede no estar debidamente promovida o difundida por parte del Estado, lo que limita el conocimiento y la comprensión de los ciudadanos acerca de esta forma de resolución de conflictos. Además, puede existir una preferencia por el sistema judicial estatal como el método principal para resolver disputas, lo que lleva a que la jurisdicción arbitral sea vista como una opción secundaria o poco conocida (Gino, 2019).

Las desventajas de los procesos arbitrales

El arbitraje es una herramienta cada vez más utilizada en la resolución de controversias comerciales debido a su rapidez, eficacia y especialización. No obstante, existen diversas desventajas asociadas a esta vía alternativa de solución de conflictos, que vale la pena analizar.

En primer lugar, el proceso arbitral puede ser muy costoso. A diferencia de los juicios en tribunales estatales, los costos del arbitraje son asumidos por las partes involucradas, incluyendo los honorarios del árbitro y los gastos administrativos del proceso. Estos costos pueden ser muy altos, especialmente en casos complejos que requieren la contratación de expertos en distintas áreas. Por lo tanto, el arbitraje puede resultar inaccesible para las partes

con recursos limitados, lo que afecta su capacidad de acceso a la justicia (Pelaez, 2019).

En segundo lugar, el proceso arbitral puede tener una falta de transparencia. A diferencia de los juicios en tribunales estatales, que se desarrollan en un marco público y con reglas procesales claras, el arbitraje se realiza en un marco privado, y las reglas procesales y el procedimiento son determinados por las partes o por el árbitro. Esto puede resultar en una falta de transparencia en el proceso y en la toma de decisiones, lo que puede afectar la confianza de las partes en la solución del conflicto (López M. , 2022).

En tercer lugar, la falta de apelación es una desventaja importante del proceso arbitral. A diferencia de los juicios en tribunales estatales, donde se puede apelar una decisión si se considera que hay errores en el proceso o en la interpretación de la ley, en el arbitraje la decisión del árbitro es final y no puede ser apelada. Esto significa que, si se comete un error en la decisión, no hay posibilidad de corregirlo, lo que puede afectar la confianza de las partes en el proceso (Martín, 2019).

En cuarto lugar, el proceso arbitral puede ser utilizado como una herramienta de dilación. Aunque el arbitraje se utiliza en muchos casos precisamente para su rapidez, eficacia y especialización, en ocasiones puede ser utilizado por una de las partes para dilatar el proceso y ganar tiempo. Esto puede ser especialmente problemático en casos donde se requiere la adopción de medidas cautelares urgentes o en casos donde el tiempo es un factor crítico para el éxito del negocio (Ramos & Gutierrez, 2022).

Finalmente, aunque el arbitraje puede ser una alternativa de solución de conflictos efectiva en ciertos casos, también presenta desventajas que deben ser tomadas en cuenta al momento de optar por esta vía. La falta de transparencia, la falta de precedentes vinculantes, los altos costos, la falta de acceso a la apelación y la falta de garantías procesales son algunas de las principales desventajas del arbitraje.

Problemas con el ámbito judicial

Al respecto, Sastre (1993) asevera que la dificultad de un caso puede provenir de una doble vertiente: a) en relación con la norma (problemas normativos) y b) en relación con los hechos (problemas fácticos). Luego continúa diciendo que los problemas normativos pueden surgir cuando el estándar a aplicar no existe (un vacío), o también pueden ocurrir cuando el estándar

existe, pero hay problemas de interpretación. Sin embargo, cuando los supuestos están respaldados por los hechos, pueden surgir problemas de hecho independientemente de si un hecho es generalmente aceptado o tiene valor legal, aún puede dar lugar a debate o acción legal.

Un problema según Marías (2005), se basa principalmente en su naturaleza problemática; es decir, no es suficiente que alguien ignore algo o no vea la forma de compatibilizar dos informaciones o ideas. En cambio, se define únicamente por su contenido o la articulación de algo desconocido o la aparente incompatibilidad de dos ideas. Los problemas con los sistemas judiciales son de naturaleza tan diversa como su organización y funcionamiento. Estos problemas van desde la insuficiencia presupuestaria, que implica una infraestructura precaria y escasez de personal, hasta procedimientos jurisdiccionales con un bajo nivel de transparencia y capacidad de gestión, lo que se traduce en altos costos de acceso a la justicia, demoras, congestión y corrupción (Urrego, 2020).

Entre las diversas reformas judiciales, se destacan aquellas que utilizan el desempeño judicial como una métrica para evaluar su funcionamiento. Sin embargo, identificar los problemas con este enfoque es difícil, y las teorías jurisprudenciales de los teóricos legales estadounidenses ofrecen una explicación más compleja de cómo los jueces toman decisiones que va más allá de los puntos de vista formalistas y pesimistas sobre la evaluación (Stephenson, 2009). Debido a las distinciones entre las tradiciones del derecho consuetudinario y del derecho civil, que introducen diferentes dimensiones asociadas con los procedimientos de gestión y el comportamiento judicial en el diseño de reformas debido a sus características inherentes, las reglas que rigen las evaluaciones judiciales pueden cambiar.

Las reformas destinadas a abordar los problemas de gestión judicial son de especial importancia, ya que se enfocan en temas que son evidentes para la sociedad y contribuyen al descontento ciudadano. Para lograr que todos tengan acceso a la justicia, es necesario cambiar las percepciones de la sociedad sobre la justicia y sus medios de acceso, lo cual implica un cambio significativo en la cultura legal (Urrego, 2020).

Para el año 2014, los problemas en curso con la acumulación judicial en Ecuador eran evidentes. El público y los medios se dieron cuenta de esto después de que terminó la

discusión política, los escritorios de los jueces rebosantes de juicios son un problema importante en la administración judicial. Las largas filas de usuarios judiciales también demostraron el descontento público con la forma en que se estaban manejando las cosas de justicia en todo el Ecuador. Como resultado de los problemas de hacinamiento en el sistema judicial, la calidad de los servicios continúa decayendo, lo que imposibilita que el Estado respete los derechos de los ciudadanos (Urrego, 2020). Además, las disputas ciudadanas se han convertido en problemas que son difíciles de resolver en el sistema judicial ordinario, y la ciudadanía está perdiendo credibilidad en el sistema judicial.

La solución propuesta a los problemas teóricos se verificará por medios lógico-argumentarios (como ocurre, más o menos, con las ciencias formales), siendo la verdad o falsedad de la solución propuesta la cuestión principal. Las investigaciones sobre cuestiones dogmático-jurídicas y jurídico-filosóficas se beneficiarán de esta visión. La metodología de trabajo de un problema conceptual o teórico se basa en la descripción, ordenación, elucidación, deducción y construcción o invención de ideas, aunque también puede incluir la identificación y erradicación de inconsistencias. Estos problemas conceptuales se pueden resolver sin utilizar métodos empíricos (Bunge, 1972).

La solución propuesta a un problema empírico típicamente estará respaldada por hechos y aspectos fácticos, como es el caso en las ciencias propiamente empíricas. El problema principal es si la solución conjeturada es verdadera o falsa, también en este caso, pero estará respaldada por datos reales que realmente se apliquen a la situación. Las investigaciones sobre cuestiones socio jurídicas e histórico jurídicas se topan con frecuencia con este tipo de cuestiones. Los hallazgos sirven como base para la metodología de un problema empírico que necesitan ser notados, contados y medidos.

Por otra parte, aquellos en los que están las cuestiones tecnológicas, son un conjunto de pautas técnicas que especifican cómo lograr o realizar una acción teniendo en cuenta el nivel de eficiencia previsto es donde se enfoca la solución. Toda investigación proposicional, incluidos algunos subtipos filosóficos como la metodología o la deontología, se beneficiará de la resolución de problemas de este tipo. La metodología de trabajo para este tipo de problemas busca establecer convenciones, es decir, reglas, y producir tácticas o técnicas (Tantaleón, 2019).

En la resolución de problemas jurídicos, existen distintas herramientas y técnicas que pueden ser utilizadas. En algunos casos, puede ser suficiente con aplicar el silogismo jurídico, que consiste en la aplicación de un razonamiento lógico deductivo para llegar a una conclusión. En otros casos, puede ser necesario utilizar precedentes jurisprudenciales, que son decisiones previas de los tribunales que establecen un criterio vinculante para casos similares (Segovia, 2022).

Por otra parte, en algunos casos puede ser necesario aplicar directamente lo dispuesto en la Constitución, que es la norma suprema del ordenamiento jurídico. En estos casos, se debe analizar la norma constitucional aplicable y su interpretación, para luego aplicarla al caso concreto.

No obstante, hay situaciones donde la resolución del problema es más compleja y se requiere una combinación de herramientas y técnicas. Por ejemplo, en casos que involucran la protección de derechos fundamentales, puede ser necesario aplicar tanto la normativa constitucional como la jurisprudencia y, en algunos casos, realizar un test de motivación para determinar si se están protegiendo adecuadamente los derechos de las partes.

Para la solución de problemas jurídicos, se emplea la interpretación evolutiva como un método de interpretación para abordar estos problemas legales, la importancia de la interpretación en clave pro humana, interpretación literal y sistemática, interpretación sistemática, y favorable a la progresividad de los derechos, así como la contraposición entre lo integral y lo literal, lo evolutivo y lo estático, así como la contraposición entre la evolución y lo estático (Segovia, 2022).

A partir de lo mencionado, se requiere implementar reformas como resultado del reconocimiento de estos problemas, en algunos casos, se han modernizado gracias a la asistencia de organizaciones internacionales de sistemas de justicia. Estos procesos de reforma de largo y mediano plazo se han implementado y actualmente se encuentran en diferentes etapas de desarrollo, además de haber completado algunas de ellas. En este sentido, la necesidad de lo que se puede y se debe ofrecer como resultado del proceso de reforma es una tarea pendiente de estudio en la región, y en ese sentido, la implementación de reformas procesales ofrece una gran oportunidad para estudiar su impacto en la gestión judicial y generar información que contribuya a la construcción de sistemas judiciales más

eficientes (Pásara, 2004).

Medidas cautelares

La custodia preventiva es el epítome de la custodia efectiva, y su objetivo principal es proteger la situación de las partes mientras se resuelven las controversias remitidas al árbitro y garantizar la ejecución del laudo final (Castillo, 2017). Es decir, lograr una solución real al conflicto en cuestión, sino también garantizar su eficacia. El derecho a la tutela preferente se ejerce a través de las medidas cautelares, que pueden definirse como anticipación temporal de determinadas consecuencias de una orden definitiva destinada a prevenir el perjuicio que pueda causar su demora (Marcheco, 2017). La principal característica de estas medidas es su instrumentalidad, es decir, su condición de medio para asegurar el resultado principal del proceso. De esta función se derivan otras funciones que ayudan a determinar el carácter de las medidas cautelares: son temporales, porque pueden ser retiradas si el proceso determina que ya no son necesarias o si se ha dictado una declaración final para resolver el conflicto; temporales, porque su duración es limitada; y variables, en cuanto que permiten modificaciones o supresiones según el motivo principal. Además, deben ser proporcionales para no afectar a la contraparte más de lo estrictamente necesario (Labarthe, 2016). Finalmente, cabe señalar que la protección preventiva en el contexto legal nacional puede ser ejercida por una acción independiente iniciada como parte de la acción principal (tanto judicial como arbitral) o por hechos ocurridos durante el procedimiento principal (Corte Constitucional del Ecuador, 2019).

El alcance de las defensas en el arbitraje varía ampliamente de un sistema legal a otro. En un sentido amplio, las salvaguardias están previstas en la Ley Modelo y ampliamente reconocidas en el arbitraje internacional, y las salvaguardias generales incluyen salvaguardias situacionales y de instalaciones, así como salvaguardias probatorias. Por otra parte, las medidas cautelares imperantes en el ordenamiento jurisdiccional nacional y reflejadas en la LAYM, en sentido estricto, no incluyen las medidas destinadas a la prueba, que es un procedimiento previo al juicio o preparatorio (Auquilla, 2019).

Naturaleza jurídica

La Corte Constitucional del Ecuador (2013), menciona que “en efecto, el fundamento para

otorgar medidas cautelares de carácter constitucional es el Fumus Boni Iuris, porque parte del supuesto razonable de que los hechos condenados como violaciones de derechos constitucionales o violaciones inminentes, así como las disposiciones contenidas en documentos internacionales de derechos humanos, son ciertas" (Sentencia de la Corte Constitucional N° 034-13-SCN-CC, 2013). Cabe señalar que, esto no constituye un aviso sustantivo, como un aviso de infracción de derechos de autor e intelectual (Tumbaco, 2017).

Proporcionalidad

Debe existir una relación entre las demandas de las partes y la decisión del juez. Por tanto, "las precauciones necesarias deben asegurar plenamente la finalidad del proceso principal, para lo cual deben ser homogéneas con el mismo. Incluso el artículo 26 de la LOGJCC establece que los recursos constitucionales se aplicarán a las violaciones que se pretendan evitar o extinguir (Asamblea Nacional, 2009). Los ecuatorianos explican esto. En consecuencia, las medidas cautelares del Tribunal Constitucional serán siempre proporcionadas y nunca de forma desproporcionada (Ecuador, Sentencia No. 034-13-SCN-CC, 2013).

Los jueces deben entonces brindar consistencia entre las medidas tomadas y la infracción que se busca detener o evitar, pero es importante enfatizar que la infracción no solo debe ser proporcionada y suficiente para el derecho de la persona a querer evitarla o detenerse, pero también considerar la evaluación de actividades esenciales para asegurar la efectividad de la evaluación del conocimiento (Tumbaco, 2017).

Tutela judicial efectiva y debido proceso

La tutela judicial efectiva es un derecho legalmente definido a una relación prelaboral, es decir, no puede ejercerse directamente conforme a la constitución, sino por causas determinadas por el legislador (López, 2013). Se activará en el marco de las opciones y procedimientos para garantizar el acceso al procedimiento antes de la sentencia de fondo. El ejercicio del acceso a la justicia no es libre ni discrecional, sino regulado; se imponen requisitos necesarios a la ley para mantener incluso valores complejos (orden, seguridad, igualdad de trato) (Romero, 2017).

En cuanto a la naturaleza del derecho a la tutela judicial efectiva, el oficio 278 de la sentencia

de 4 de septiembre de 2006, publicada en el Diario Oficial 127, de 16 de julio de 2007, en el quinto considerando b) expresa:

> El artículo 24, inciso 17 de la Constitución Política de la República (2008), establece: "Toda persona tiene derecho a acudir sin auxilio a las autoridades judiciales y a recibir de ellas la protección y protección efectiva, objetiva y pronta como el derecho a la tutela judicial efectiva a través del debido proceso. El derecho de toda persona a acudir al tribunal y recibir de él una respuesta jurídica adecuada es determinante en la determinación de los derechos o intereses de las personas, y se deriva de uno de los deberes básicos del Estado, a saber, cuidar de los ciudadanos a través de la prestación de los servicios públicos.

Como derechos reales, es importante repasar brevemente los distintos ámbitos en los que se está desarrollando una tutela jurídica efectiva. Como derechos pre procesales, la protección jurídica comprende su organización, lo que exige un mandato estatal adecuado, esto es, la existencia de las condiciones necesarias para su adquisición, prestación y ejercicio; se relaciona con la organización y el deber del Estado de implementarla cuando el tribunal pueda y las instituciones poder visitarlas físicamente (López, 2013).

Particularidades de las medidas cautelares en los procesos arbitrales

La actitud de la doctrina y la ley hacia la capacidad del árbitro para decidir e implementar medidas de seguridad ha cambiado significativamente. Tradicionalmente, la opinión predominante es que el derecho a dictar medidas preventivas está reservado a los jueces estatales, la autoridad para dictar tales medidas se equipara con el ejercicio del poder imperial, es decir, para eliminar cualquier barrera entre el contenido y su realización real. Desde este punto de vista, la ley de arbitraje omitió la referencia a las garantías, como en la Ley de Arbitraje Comercial de 1963 de Ecuador, o negó expresamente a los árbitros la opción de tomar medidas cautelares, como en los fallos de los tribunales españoles, argentinos y uruguayos, por mencionar algunos (Jara M. , 2017).

Por otro lado, las medidas cautelares de los árbitros se han fortalecido en las últimas décadas. Hay dos puntos detrás de este pensamiento con los que estoy totalmente de acuerdo: primero, si los árbitros son los que están llamados a resolver la disputa principal, entonces ellos son los que mejor conocen la necesidad de precauciones en un caso determinado, y segundo,

debe hacerse una distinción entre publicación y ejecución (Rodas y otros, 2020).

La posibilidad de medidas preventivas, que en la obra de Calamandrei de 1945 combina medidas preventivas cognitivas (como un decreto que autorice un secuestro) con ejecución (como llevar a cabo un secuestro). La posición de la mayoría, que ha sido presionada, es que los árbitros pueden dictar medidas cautelares pero no ejecutorias porque carecen de autoridad (Ruska, 2015).

La LAM (artículo 9) va un paso más allá: no solo faculta a los árbitros para imponer medidas de protección sin que se establezca claramente la voluntad de las partes al respecto, sino que también permite a los árbitros implementar tales medidas y exigir funciones públicas pertinentes si así lo han acordado sobre el personal, incluidos los agentes de policía, por adelantado sin reunirse con un juez estatal.

Por lo tanto, los árbitros en el Ecuador pueden tener autoridad absoluta para hacer cumplir las medidas de protección previa autorización contractual (Ley de Arbitraje y mediación, 1997; Consejo de la Judicatura, 2006). En el contexto del derecho comparado, la posibilidad de que un árbitro tome medidas preventivas claramente previstas en la LAM es considerada inusual. Esto implica que es poco común o excepcional que los árbitros tengan la facultad de tomar medidas preventivas según lo establecido en la legislación de arbitraje y mediación de un determinado país.

Por ejemplo, Nicaragua y Perú establecen otros casos de derecho nacional que prevén la facultad de hacer cumplir las salvaguardias, donde las reglas de arbitraje reconocen el derecho del árbitro a hacer cumplir las salvaguardias siempre que no se requiera el uso de salvaguardias (Jara M. , 2017).

6. METODOLOGÍA:

Es importante advertir que los métodos de investigación a elegir y explicar en la tabla que seguirá, serán las herramientas para la realización de la investigación jurídica como tal. No se debe confundir con los métodos jurídicos propios de cada área del saber, como el ejemplo de interpretación jurídica (sentido literal y obvio, sistemático, teleológico) y argumentación jurídica (silogismo de Aristóteles, pretensiones, garantía, razones y respaldo de Toulmin; desempaque de derechos CIDH o el planteamiento de problema jurídico de M. Atienza). Estos métodos corresponderán al fondo del asunto o materia a conocer, en el caso del ejemplo: interpretación constitucional y argumentación jurídica, respectivamente.

Habiendo hecho esa aclaración, en el siguiente cuadro se "DECIDIRÁ" que, en la forma en que la investigación jurídica se realizará de la siguiente manera:

Tabla 1: *Metodología*

	Métodos y técnicas de la investigación jurídica					**DECIDE**
Método	Histórico	Dogmático	Analítico	Crítico	Comparado	Dogmático, analítico, crítico
Enfoque	Cualitativo	Cuantitativo	Mixto	----------	----------	Mixto
Nivel	Exploratorio	Descriptivo	Explicativo	----------	----------	Descriptivo
Tipo	Documental	De campo	Experimental	----------	----------	Documental Campo
Técnicas	Encuesta	Entrevista Focus Group	Estudio de Caso	Análisis de datos	Matriz datos (otro)	Encuesta Estudio de Caso Análisis de datos
Porqué	Métodos de investigación a emplear serán: dogmático, analítico, crítico - Dogmático ya que este se basará esencialmente en la legislación y la doctrina, permitiendo estudiar el derecho positivo actual a través de la interpretación y sistematización de la ley, doctrina y la jurisprudencia. En el estudio, este método se enfocará en analizar los principales artículos contenidos en la Constitución de la República del Ecuador acerca de la procedibilidad de las medidas cautelares en los procesos arbitrales con la finalidad de interpretar y sistematizar en base a la Ley Ecuatoriana. - Método analítico se podrá observar las causas, naturaleza y los efectos del problema. Dentro de la investigación se buscará analizar las causas de las medidas cautelares en los procesos arbitrales con el fin de determinar las posibles consecuencias de cada proceso y los resultados obtenidos a nivel					

general de cada proceso. Es decir, se utilizará para analizar los diferentes elementos que influirán en la procedibilidad de las medidas cautelares en los procesos arbitrales.

- Método crítico se conocerá el tipo de proceso que siguen los árbitros al momento de dictar una medida cautelar; la manera en que se dará la actuación legal de conformidad a lo establecido por la legislación nacional y los requisitos que deben cumplirse, entre otros aspectos.

Enfoque de investigación

- Poseerá una perspectiva mixta, es decir, la integración sistemática de los métodos cuantitativo y cualitativo en un solo estudio con el fin de obtener toda la información y lograr un mayor entendimiento del fenómeno bajo estudio. Es decir, se buscará analizar los datos de manera cuantitativa y cualitativa referentes a cuántos procesos ingresarán y de los mismos cuántos requerirán medidas cautelares y su procedencia.

Nivel de investigación

- Descriptivo, debido a que se utilizarán estadísticas que serán fundamentales para dar respuesta a las interrogantes de: ¿quién?, ¿cómo?, ¿cuándo?, ¿dónde? y conocer las verdaderas causas del problema, más no solo describirlas en la investigación. Es decir, que se pretenderá describir cuál será la procedibilidad de las medidas cautelares en los procesos arbitrales, quiénes las realizarán, cuáles serán los procesos que llevarán a cabo, además de las causas y consecuencias de las medidas tomadas.

Tipo de investigación

- Documental: se recopilará y seleccionará información mediante la lectura de tesis, artículos de investigación, periódicos, videos, libros que servirán de sustento para la investigación en cuanto a la procedibilidad de las medidas cautelares en los procesos arbitrales.
- Campo: se podrán obtener datos reales y estudiar tal y cual se presenten, mediante el análisis de los procesos ingresados con medidas cautelares en los diferentes Centros de Arbitraje y Mediación que se encuentren en la Cámara de Comercio de la ciudad de Quito.

Técnicas de investigación

- Encuesta: permitirá recopilar información y ampliar el conocimiento del caso de estudio. Estas serán aplicadas en los diferentes Centros de Arbitraje y Mediación a fin de conocer cuántos Centros de Arbitraje aprobados por

	el Consejo de la Judicatura funcionarán en el Distrito Metropolitano de Quito, cuántas actas de arbitraje habrán acordado medidas cautelares y cuántas de estas actas se habrán ejecutado sin necesidad de acudir a la justicia ordinaria. - Estudio de caso: mediante de casos ingresados se podrán obtener un conocimiento concreto, contextual y a profundidad sobre el tema de investigación. - Análisis de datos: recabada la información referente al número de casos ingresados con medidas cautelares se procederá a tabularla y analizarla, a fin de poder interpretar y discutir los resultados obtenidos.

Fuente: elaboración propia.

Población y muestra

La población es el conjunto de elementos, personas o cosas que son parte de una investigación de estudio (Cejas y Prato, 2022), mientras que la muestra es un subgrupo de la población la cual se toma por cuestiones de tiempo y recursos.

En el caso de la encuesta, la población corresponderá al conjunto de centros de Arbitraje y Mediación aprobados por el Consejo de la Judicatura y que funcionarán en el Distrito Metropolitano de Quito. En este sentido, la muestra se seleccionará de los centros mediante un muestreo no probabilístico por conveniencia, el cual permitirá seleccionar a aquellos participantes a los que se tenga disponibilidad y acceso. Será así que únicamente se considerará para el análisis al Centro de Arbitraje y Mediación de la Cámara de Comercio Ecuatoriano - Americana. Será a este centro al que se le aplicará la encuesta de tipo abierta.

En el caso del estudio de casos, la población estará integrada por el conjunto completo de casos ingresados en el ámbito de investigación. Para la muestra, debido a que se trata de información confidencial, no se tendrá acceso al 100% de los casos, ya que se buscará obtener un conocimiento concreto y a profundidad. Por lo tanto, se contará con un total de cuatro casos para el análisis.

7. PRESENTACIÓN Y DISCUSIÓN DE RESULTADOS

Análisis de casos

Caso 1: Arbitraje de emergencia No. 001-22

Necesidad de medidas cautelares

El actor como parte demandante, considera la necesidad de la medida cautelar que

Prohibición enajenar sobre el inmueble.

Evaluación de los argumentos de las partes

Actor

El argumento principal es que el Accionado recibió la suma de USD $136,999.04 del Actor para la construcción de una vivienda en el sector de Llano Chico, Quito. Sin embargo, debido a las demoras en el proceso de construcción, el Actor contactó al proveedor del sistema de construcción y se enteró de que la obra no avanzaba debido a la falta de fondos, ya que el Arquitecto, quien tenía a su cargo la administración de los fondos, no los estaba pagando. El Actor descubrió que el Arquitecto había recibido USD $87,000.00, de los cuales solo justificó el uso de USD $99,239.04 en la obra contratada. Por lo tanto, el Actor solicitó al Accionado el reintegro de los fondos por la cantidad de USD $37,760.00.

Además, se señala que el Actor financió la construcción de su casa con un crédito del Pacifico y que los fondos no devengados generaron un interés de USD $2,952.00, de los cuales se deben deducir USD $686.00 correspondientes a mercadería entregada por el Accionado y USD $500.00 por abonos realizados. Por lo tanto, el Actor considera que el Accionado debería restituirle USD $39,526.45.

También se menciona que el Accionado solo posee un bien inmueble en la ciudad de Quito, la casa Quince de conjunto Finca Laurel, que se encontraría vendiendo según anuncios expuestos en redes sociales. Además, el Accionado no cuenta con arraigos en el Ecuador y reside fuera del país, lo que sugiere que intentaría vender su única propiedad en Ecuador para no responder por sus obligaciones.

Evaluación de la procedencia de las medidas cautelares

Accionado

La parte demandada se opuso a la solicitud de medidas cautelares y no asistió a la audiencia programada por el árbitro, a pesar de haber sido notificada por el centro de medidas cautelares. Esta conducta se considera una negativa categórica, tal como lo establece el artículo 1 de la Ley de Arbitraje y Mediación. Sin embargo, la negativa de la parte demandada no impedirá que el proceso de arbitraje de emergencia continúe.

Decisión sobre las medidas cautelares

La medida es procedente, por lo tanto, se ordena prohibición de enajenar. Para garantía de estopor secretaria se notifica al Registrador de la propiedad del cantón Quito con copia íntegra de la procesa para que sea inscrito conforme al artículo 126 del Código Orgánico General de Procesos.

Análisis del caso

El caso presentado es un proceso de arbitraje de emergencia en el que el actor solicita medidas cautelares para proteger sus intereses mientras se lleva a cabo el proceso arbitral correspondiente. El actor alega que el accionado recibió una cantidad de dinero para la construcción de una vivienda, pero que, debido a la falta de fondos por parte del arquitecto encargado de administrarlos, la obra no avanzó. El actor sostiene que el accionado debe devolverle el dinero invertido, más intereses y deducciones correspondientes.

En cuanto a la procedencia de las medidas cautelares, el actor argumenta que el accionado posee solo un inmueble en la ciudad de Quito y que estaría intentando venderlo para evitar cumplir con sus obligaciones. El árbitro, tras evaluar los argumentos de ambas partes, decidió que la medida cautelar de prohibición de enajenar es procedente para garantizar la protección de los intereses del actor.

Es importante destacar que la negativa del accionado a asistir a la audiencia programada por el árbitro, a pesar de haber sido notificado por el centro de medidas cautelares, se considera una negativa categórica. Sin embargo, esto no impide que el proceso de arbitraje de emergencia continúe.

En cuanto a la decisión sobre las medidas cautelares, se ordenó la prohibición de enajenar el

inmueble propiedad del accionado, y se notificó al Registrador de la Propiedad del cantón Quito para que sea inscrito conforme al artículo 126 del Código Orgánico General de Procesos.

Finalmente, el caso presenta un ejemplo de la importancia de las medidas cautelares en los procesos de arbitraje, en especial cuando se trata de proteger los intereses de una parte que alega haber sufrido un perjuicio por parte de la otra parte. Es importante que los árbitros evalúen cuidadosamente los argumentos de ambas partes antes de tomar una decisión sobre la procedencia de las medidas cautelares, y que se aseguren de que se cumplan los procedimientos establecidos por la ley para garantizar la protección de los derechos de todas las partes involucradas.

Análisis teórico del caso presentado

En el ámbito del arbitraje de emergencia, el caso mencionado plantea la necesidad de tomar medidas cautelares para proteger los intereses del actor mientras se desarrolla el proceso arbitral correspondiente. El trasfondo se basa en la afirmación del actor de que el accionado recibió una suma monetaria con el fin de realizar la construcción de una casa, sin embargo, el arquitecto a cargo no gestionó adecuadamente los fondos, lo que provocó que el proyecto se detuviera. El actor sostiene que el accionado debe reembolsar no solo la inversión inicial, sino también los intereses y deducciones asociados.

En este caso, la importancia de la procedencia de las medidas cautelares se vuelve crucial. El intérprete sostiene que el acusado solo tiene una propiedad en Quito y sugiere que está tratando de venderla, posiblemente para evadir sus obligaciones legales. Después de examinar minuciosamente los argumentos de ambas partes, el árbitro llega a la conclusión de que la medida cautelar de prohibición de enajenar es completamente justificada para proteger los intereses del actor.

A pesar de haber sido informado por el centro de medidas cautelares, es importante destacar la negativa del accionado ha asistir a la audiencia programada por el árbitro. Este comportamiento cumple con la definición de una negativa categórica establecida en el artículo 1 de la Ley de Arbitraje y Mediación. Sin embargo, esta negativa no impide que el proceso de arbitraje de emergencia continúe.

Se emite la orden de prohibición de enajenar el inmueble propiedad del accionado en relación

con la determinación de las medidas cautelares. También se informa al Registrador de la Propiedad del cantón Quito para realizar la inscripción correspondiente, siguiendo las normas establecidas en el artículo 126 del Código Orgánico General de Procesos, en el que se detalla esto.

Finalmente, este caso demuestra la importancia de las medidas cautelares en los procesos de arbitraje, especialmente cuando se trata de proteger los intereses de una parte que alega haber sido perjudicada por la contraparte. Los árbitros desempeñan un papel fundamental al evaluar cuidadosamente los argumentos de ambas partes antes de tomar una decisión sobre la procedencia de las medidas cautelares, asegurando el cumplimiento riguroso de los procedimientos legales para proteger los derechos de todas las partes involucradas en el proceso.

Análisis de casos

Caso 2: Juicio Arbitral No. 007-2016

Necesidad de medidas cautelares

El demandante, en su papel de actor en el proceso, cree que es necesario aplicar una medida cautelar de prohibición de enajenación sobre el inmueble en cuestión.

Evaluación de los argumentos de las partes

Actor

El principal argumento de la parte demandante es que el demandado, representado por su Fiduciaria, no ha pagado por un período de dos años una suma de US1, 670,710.37 por obras y trabajos establecidos en el contrato de construcción con fecha 26 de febrero de 2014, bajo el concepto del proyecto Punta Ballena. Las pruebas presentadas incluyen planillas aprobadas por la Fiscalización.

Además, se afirma que los constituyentes y beneficiarios han incumplido de manera reiterada el contrato y que es notorio y público que el proyecto Punta Ballena no se puede ejecutar.

Es importante destacar que el demandado está involucrado en procesos penales relacionados con el delito de estafa, lo que hace necesario garantizar la eficacia del proceso arbitral. Esta

afirmación se basa en información publicada en medios de comunicación locales y nacionales.

De igual forma el actor, manifiesta que dicho terreno fue cancelado de la siguiente forma: el 43,65% se encuentra a título del FIDECOMISO MERCANTIL, esto establecido en la escritura pública otorgada por la compañía, posterior a ello el 53,37% se realiza el aporte a título de FIDECOMISO MERCANTIL, el 18 de febrero del 2014 aparece como propietario único y absoluto del inmueble.

Evaluación de la procedencia de las medidas cautelares

Decisión sobre las medidas cautelares

A petición del actor y en base a los motivos expuestos en los antecedentes, se ha ordenado al funcionario responsable del Registro de la propiedad del Cantón Jama, provincia de Manabí, que inscriba con carácter urgente en la matriz de bienes inmuebles la prohibición de enajenar el lote de terreno ubicado en el sitio Verdún, sector El Matal, que es propiedad del actor y tiene una superficie de veinte y tres punto sesenta y nueve hectáreas. Esta medida se ha tomado para asegurar los resultados del proceso arbitral.

Análisis del caso

En el juicio arbitral No. 007-2016, el demandante ha solicitado la aplicación de una medida cautelar de prohibición de enajenación sobre un inmueble. La demanda se basa en el incumplimiento del demandado y su Fiduciaria de un contrato de construcción que establece una deuda de US1, 670,710.37 por obras y trabajos en el proyecto Punta Ballena. Además, se afirma que los constituyentes y beneficiarios ha incumplido el contrato reiteradamente y que el proyecto es inejecutable.

El demandado también tiene procesos penales relacionados con el delito de estafa, lo que hace necesario garantizar la eficacia del proceso arbitral. El terreno en cuestión fue cancelado en dos partes: el 43,65% a título del FIDECOMISO MERCANTIL y el 53,37% como aporte al FIDECOMISO MERCANTIL.

Como resultado de la petición del demandante, se ha ordenado al funcionario responsable del Registro de la propiedad del Cantón Jama que inscriba la prohibición de enajenar el lote de terreno en la matriz de bienes inmuebles. Esta medida se ha tomado para asegurar los

resultados del proceso arbitral.

Finalmente, el demandante cree que se necesita una medida cautelar para asegurar el resultado del proceso arbitral debido al incumplimiento del demandado y sus constituyentes y beneficiarios. El demandado también enfrenta cargos penales por estafa, lo que hace necesaria la aplicación de medidas cautelares. La orden de inscribir la prohibición de enajenar el terreno en la matriz de bienes inmuebles se ha tomado para asegurar la eficacia del proceso arbitral.

Análisis teórico del caso:

En el contexto del Juicio Arbitral No. 007-2016, se presenta una situación legal complicada que requiere una evaluación teórica exhaustiva. El tema principal es la necesidad de tomar medidas cautelares, particularmente una prohibición de enajenación, sobre un bien. El demandante, quien actúa como actor en el proceso, propone esta medida cautelar con el objetivo de garantizar los resultados del proceso arbitral en curso.

El fundamento principal de la demanda es la afirmación de que el demandado y su Fiduciaria no cumplieron con un contrato de construcción. El demandante sostiene que el demandado ha dejado de pagar los pagos correspondientes durante un período de dos años, lo que ha acumulado una suma significativa de $1,670,710.37. El argumento se basa en documentos aprobados por la instancia de Fiscalización.

La alegación de que los constituyentes y beneficiarios del demandado han violado repetidamente el contrato en cuestión complica este incumplimiento contractual. Se argumenta también que el proyecto de construcción Punta Ballena, que está sujeto al contrato, no es factible de llevar a cabo y es inviable.

Esta afirmación podría tener un impacto significativo en la evaluación del incumplimiento del contrato y en la responsabilidad de las partes involucradas si se demuestra. La conexión del demandado con procesos penales relacionados con el delito de estafa es un elemento crucial en este caso. Esta situación agrega un elemento adicional al análisis porque la existencia de cargos penales puede afectar la confiabilidad de las partes y la eficacia del proceso arbitral.

Es crucial asegurarse de que las decisiones tomadas en el ámbito arbitral no sean

influenciadas por asuntos penales pendientes. Se ha demostrado que la propiedad del edificio en cuestión ha sido objeto de transacciones complejas que incluyen un Fidecomiso Mercantil. Según una escritura pública emitida por la compañía, el 43.65% del inmueble está bajo el título del Fidecomiso Mercantil.

El FIDECOMISO MERCANTIL ha recibido el 53.37% restante del terreno. En febrero de 2014, el demandado se registró como dueño absoluto y exclusivo del edificio. Cuando el demandante solicita una medida cautelar para prohibir la enajenación en el terreno en cuestión, el proceso legal toma un giro importante.

La razón detrás de esta petición es la necesidad de garantizar la eficacia y el resultado del proceso arbitral debido a las complejidades y disputas que rodean el caso. La preocupación por mantener la integridad del proceso y garantizar que las acciones futuras no se vean obstaculizadas por cuestiones como la transferencia de la propiedad se refleja en la decisión de ordenar la inscripción de esta medida cautelar en la matriz de bienes inmuebles.

En resumen, el análisis teórico del caso Juicio Arbitral No. 007-2016 muestra una serie de elementos interconectados que abarcan tanto cuestiones penales como contractuales. Para proteger los intereses de las partes involucradas y garantizar la idoneidad del proceso arbitral, la aplicación de medidas cautelares se presenta como un recurso esencial. La complejidad de los argumentos presentados, la conexión con cargos penales y la naturaleza de las transacciones inmobiliarias conforman un panorama jurídico que requiere una evaluación meticulosa y equitativa para llegar an una resolución justa y efectiva.

Análisis de casos

Caso 3: Arbitraje No. 003-2018

Necesidad de medidas cautelares

El demandante, en su papel de actor en el proceso, cree que es necesario aplicar una medida cautelar que impida la enajenación del inmueble en cuestión.

Resolución sobre la competencia del tribunal

La diligencia ha comenzado y el tribunal ha declarado formalmente que la Audiencia de

Sustanciación ha sido instalada, y en conformidad con el Artículo 22 de la Ley de Arbitraje y Mediación, ha nombrado al abogado Oswaldo Santos como Secretario.

Este caso se refiere a las controversias entre el cliente y sus abogados, por lo que se llevará a cabo un proceso de mediación a través del Centro de Mediación y Arbitraje de la Cámara de Comercio Ecuatoriano Americana de Quito.

Por lo tanto, ambas partes deben presentar su demanda y cualquier respuesta, pruebas, informes periciales y declaraciones de testigos, y la otra parte tiene el derecho de interrogar a los peritos y testigos presentados ante el tribunal.

Después de revisar las alegaciones de las partes, el tribunal considera que es competente para resolver el caso. Además, el tribunal considera que no hay controversia sobre la existencia de la cláusula arbitral, por lo que tiene jurisdicción sobre las controversias relacionadas con el convenio arbitral.

Evaluación de la procedencia de las medidas cautelares

Decisión sobre las medidas cautelares

Se solicita la aplicación de una medida cautelar que prohíba la enajenación del 50% de los derechos y acciones relacionados con un inmueble compuesto por un lote de terreno y una casa, situados en la calle Játiva 2 y calle Bosmediano, parroquia Benalcázar, Distrito Metropolitano de Quito, con número de matrícula BENAL00889695.

Pruebas

Por parte de los actores:

- Documentación establecida en el literal b, numerales I y XIII, del párrafo 43 de la demanda.
- Los diferentes correos electrónicos dentro del literal C, del párrafo 43 de la demanda.
- El contrato.
- Establecer las fechas para el desarrollo de las declaraciones de parte y las declaraciones testimoniales por los actores.
- Designar a un perito contable para el desarrollo de la pericia solicitada por los actores en el literal E.

Por parte de la demandada:

- Considérese como prueba a favor de la demandada los documentos establecidos en los numerales 5.1. y 5.3.

Análisis del caso

El caso 3 se trata de un proceso de arbitraje en el que el demandante, en su papel de actor, considera necesario aplicar una medida cautelar que impida la enajenación del inmueble en disputa. El tribunal ha declarado formalmente que la Audiencia de Sustanciación ha sido instalada, y ha nombrado al abogado Oswaldo Santos como Secretario.

El conflicto surge entre el cliente y sus abogados, y se llevará a cabo un proceso de mediación a través del Centro de Mediación y Arbitraje de la Cámara de Comercio Ecuatoriano Americana de Quito. Ambas partes deben presentar sus demandas y cualquier respuesta, así como pruebas, informes periciales y declaraciones de testigos. La otra parte tiene el derecho de interrogar a los peritos y testigos presentados ante el tribunal.

Después de revisar las alegaciones de las partes, el tribunal considera que es competente para resolver el caso, y que no hay controversia sobre la existencia de la cláusula arbitral, por lo que tiene jurisdicción sobre las controversias relacionadas con el convenio arbitral.

En cuanto a la solicitud de medidas cautelares, se pide que se prohíba la enajenación del 50% de los derechos y acciones relacionado con un inmueble ubicado en Quito. El tribunal deberá evaluar si es necesario aplicar esta medida cautelar y si es proporcional a la controversia en cuestión.

En general, el caso se encuentra en la etapa inicial del proceso de arbitraje, y el tribunal debe evaluar tanto la competencia para resolver el caso como la procedencia de las medidas cautelares solicitadas antes de proceder a resolver la disputa en cuestión.

Análisis teórico del caso:

En el análisis teórico del Caso 3, Arbitraje No. 003-2018, se presenta un panorama jurídico que requiere una evaluación exhaustiva y detallada de los elementos en juego. El caso gira en torno a la implementación de medidas cautelares, en particular una prohibición de enajenación de bienes raíces, de acuerdo con las alegaciones del demandante en su papel de actor en el proceso.

Desde un punto de vista teórico, la solicitud de medidas cautelares refleja la intención del demandante de garantizar que el proceso arbitral se desarrolle de manera equitativa y eficiente. El objetivo de la medida propuesta es evitar la enajenación del bien en disputa, lo que podría tener un impacto significativo en el resultado final de la disputa.

En este sentido, el análisis debe incluir los motivos que respaldan la necesidad de esta medida, así como las consecuencias potenciales que su implementación podría tener sobre el proceso arbitral en sí. Al declarar formalmente la instalación de la Audiencia de Sustanciación y nombrar a un secretario para el proceso, el tribunal crea un marco procesal claro en el que se desarrollarán las discusiones y la presentación de pruebas.

Este es un punto crucial en el análisis porque el establecimiento de una estructura procedimental sólida es esencial para garantizar la imparcialidad y la eficacia del proceso arbitral. La contextualización del conflicto es esencial. El Centro de Mediación y Arbitraje de la Cámara de Comercio Ecuatoriano Americana de Quito facilitará un proceso de mediación que solucionará las discrepancias entre el cliente y sus abogados.

La elección de la mediación como método de resolución de la disputa ofrece una perspectiva intrigante porque destaca la voluntad de ambas partes de explorar soluciones amigables antes de recurrir a un fallo arbitral. Además, este proceso de mediación sirve como un preludio para las etapas posteriores de presentación de demandas, respuestas y pruebas.

No se puede considerar un vacío legal para solicitar medidas cautelares. La competencia del tribunal para resolver el caso se convierte en el tema principal de la investigación. El tribunal ha decidido que es competente en este caso y que no hay controversia sobre la existencia de la cláusula arbitral. Esta evaluación de competencia es esencial para garantizar la legitimidad del proceso arbitral en su conjunto y establecer la base jurídica sobre la cual se basará la resolución del conflicto.

El análisis teórico depende de la presentación de pruebas, informes periciales y declaraciones de testigos por ambas partes. El terreno en el que el tribunal tomará decisiones justas e informadas se crea con este proceso de presentación y contraposición de argumentos y evidencia. El derecho de cada parte para interrogar a los peritos y testigos presentados ante el tribunal agrega una dimensión importante al proceso porque fomenta la transparencia y la búsqueda de la verdad durante el desarrollo de la controversia.

Se debe evaluar la procedencia de las medidas cautelares en el marco de estas medidas. La solicitud de prohibición de enajenación del 50% de los derechos y acciones de un inmueble específico requiere un análisis exhaustivo de su justificación y los efectos potenciales. La evidencia proporcionada por ambas partes debe evaluarse minuciosamente en función de la naturaleza del conflicto y la relevancia de la medida propuesta.

Además, se debe considerar si la medida es proporcional y necesaria para garantizar la eficacia y equidad del proceso arbitral. En resumen, el análisis teórico del Caso 3 del Arbitraje No. 003-2018 incluye una evaluación exhaustiva de una variedad de aspectos legales y procesales. Cada elemento, desde la solicitud de medidas cautelares hasta la competencia del tribunal, el proceso de mediación y la presentación de pruebas, juega un papel importante en el desarrollo de la controversia y la búsqueda de una solución justa.

Análisis de casos

Caso 4: Acta de audiencia de sustanciación, proceso No. 009-18

Necesidad de medidas cautelares

Las demandadas del caso, piden que se declare incompetentes para conocer la presente controversia.

Evaluación de los argumentos de las partes

Demandadas

La actora mantiene que la sociedad de checo y los integrantes son responsables de los términos del contrato de consorcio suscrito mediante una escritura pública, ante el notario undécimo del cantón Quito.

Se establece que la actora incumplió con el procedimiento de negociaciones previas establecidos en el Convenio Arbitral esto por el desconocimiento de las diferentes sesiones de negociación, esta información se conoce al momento de la citación de la Demanda.

En base a lo mencionado, las demandadas argumentan que el Tribunal Arbitral a cargo de este caso carece de competencia para conocer de este caso debido a que no ha agotado el procedimiento previo al arbitraje establecido dentro del Convenio Arbitral.

Evaluación de la procedencia de las medidas cautelares

Decisión sobre las medidas cautelares

Previo a resolver sobre las Medidas Cautelares, se solicita a la actora que, en el término de cinco días, evidencie con los sustentos documentales respectivos, el cumplimiento de los requisitos exigidos en el artículo 125 del Código Orgánico General de Procesos.

Análisis del caso

En este caso, las demandadas solicitan que se declare la incompetencia del Tribunal Arbitral para conocer la controversia planteada por la actora, ya que ésta habría incumplido con el procedimiento de negociaciones previas establecido en el Convenio Arbitral. Según las demandadas, este incumplimiento impediría que el Tribunal Arbitral tenga competencia para conocer del caso.

Antes de tomar una decisión sobre las medidas cautelares solicitadas, el Tribunal Arbitral requiere a la actora que, en un plazo de cinco días, presente los sustentos documentales correspondientes para evidenciar el cumplimiento de los requisitos exigidos en el artículo 125 del Código Orgánico General de Procesos.

En este sentido, será necesario que la actora demuestre que ha cumplido con el procedimiento de negociaciones previas establecido en el Convenio Arbitral y que, por lo tanto, el Tribunal Arbitral cuenta con competencia para conocer de la controversia. De lo contrario, se podría declarar la incompetencia del Tribunal Arbitral y el caso deberá ser resuelto por otro medio, tal como lo disponga el convenio arbitral o las leyes aplicables.

Es importante destacar que la decisión sobre la competencia del Tribunal Arbitral es fundamental en cualquier proceso arbitral, ya que, si se declara la incompetencia del Tribunal, todas las actuaciones procesales realizadas hasta ese momento podrían ser declaradas nulas y el proceso deberá iniciarse nuevamente ante otro Tribunal Arbitral o ante la autoridad judicial competente.

Análisis teórico del caso:

El análisis teórico del Caso 4, Acta de Audiencia de Sustanciación, Proceso No. 009-18, ofrece una perspectiva sobre el complejo mundo del derecho arbitral, donde las cuestiones de competencia y las medidas cautelares son de gran importancia. Dado que cada aspecto

que se presenta en este caso tiene un impacto significativo en el progreso del proceso, se requiere una investigación completa y detallada.

La base del conflicto es la solicitud de las demandadas de que se declare que el Tribunal Arbitral no tenía la competencia para conocer el conflicto que presentó la actora. La premisa de este análisis teórico es desentrañar los argumentos y fundamentos que sostienen esta solicitud. Esto se hace evaluando tanto el proceso de negociaciones anteriores como cómo se interpreta y aplica el Convenio Arbitral.

Es esencial examinar las afirmaciones hechas por las partes demandadas desde un punto de vista teórico. La importancia de la responsabilidad de la sociedad de checo y sus miembros en cuanto a los términos del contrato de consorcio, que fue firmado ante un notario undécimo del cantón Quito, es crucial. Este análisis teórico debe examinar cómo esta imputación de responsabilidad se enmarca dentro del contexto legal y contractual y cómo afecta la viabilidad del procedimiento de negociaciones previas.

El cumplimiento del procedimiento de negociaciones previas establecido en el Convenio Arbitral es otro tema de discusión. Las partes demandadas sostienen que la actora no cumplió con el procedimiento al no estar al tanto de las distintas reuniones de negociación y al no revelar su conocimiento hasta que se le citó para presentar la demanda. Al desentrañar la importancia y obligatoriedad del procedimiento previo en el contexto del arbitraje y su relación con la competencia del Tribunal, el análisis teórico adquiere relevancia.

El componente principal de la evaluación teórica se centra en la capacidad del Tribunal Arbitral para conocer el caso. Las demandadas sostienen que el Tribunal carece de la competencia necesaria debido al supuesto incumplimiento del procedimiento de negociaciones previas. La importancia de esta etapa del proceso se ve reforzada por la solicitud de pruebas documentales a la actora para asegurarse de que cumple con los requisitos legales.

El análisis teórico debe extenderse para examinar cómo se establece la competencia en un caso arbitral, cómo las partes pueden influir en esta decisión y cuáles son las implicaciones de una decisión sobre la competencia. Es crucial resaltar que la decisión sobre la competencia del Tribunal tiene un impacto significativo en el proceso.

Si se determina que hay incompetencia, todas las acciones legales serían inútiles y el caso

debería ser remitido an otro método de resolución según lo establecido por el Convenio Arbitral o las leyes aplicables. Esto hace evidente la importancia de la competencia en el derecho arbitral y cómo su decisión puede tener un impacto en la eficiencia y la eficacia del proceso.

En conclusión, el análisis teórico del Caso 4, Acta de Audiencia de Sustanciación, Proceso No. 009-18, incluye una revisión completa y detallada de los elementos legales y procedimentales. Cada aspecto es crucial para la resolución de la controversia, desde las alegaciones de incumplimiento del procedimiento de negociaciones previas hasta la evaluación de la competencia del Tribunal y sus consecuencias.

8. CONCLUSIONES

- Las medidas cautelares son una herramienta importante para garantizar la protección de los derechos e intereses de las partes involucradas en un proceso arbitral en el Distrito Metropolitano de Quito. Estas medidas pueden ser solicitadas por las partes en cualquier momento durante el proceso, siempre y cuando se cumplan con los requisitos exigidos por la ley. Es importante destacar que las medidas cautelares solo son procedentes cuando existe un riesgo inminente de que se produzca un perjuicio grave e irreparable para alguna de las partes, y cuando no exista otra medida menos gravosa para lograr el mismo efecto.

- En los casos analizados, se ha evidenciado que la procedibilidad de las medidas cautelares depende en gran medida del cumplimiento de los requisitos exigidos por la ley, así como de la evaluación del tribunal arbitral sobre la procedencia de la medida cautelar solicitada. En algunos casos, el tribunal ha considerado que la medida cautelar solicitada no era procedente, ya sea por falta de evidencia suficiente o por no cumplir con los requisitos legales. Por otro lado, en otros casos, el tribunal ha otorgado las medidas cautelares solicitadas por las partes, al considerar que existía un riesgo inminente de perjuicio grave e irreparable.

- En conclusión, la solicitud de medidas cautelares en los procesos arbitrales del Distrito Metropolitano de Quito es un procedimiento complejo que requiere un análisis riguroso de las circunstancias del caso concreto, así como del cumplimiento de los requisitos legales exigidos. Es fundamental que las partes involucradas en el proceso arbitral cuenten con un asesoramiento legal adecuado y especializado, a fin de garantizar una adecuada defensa de sus derechos e intereses en todo momento.

9. RECOMENDACIONES

- Se recomienda que las partes involucradas en procesos arbitrales en el Distrito Metropolitano de Quito soliciten asesoramiento legal especializado debido a la complejidad de la solicitud de medidas cautelares. Un abogado con experiencia en derecho arbitral puede guiar a las partes a través de los requisitos legales y brindar orientación sobre cómo presentar de manera efectiva una solicitud de medida cautelar.

- Es esencial que las partes se reúnan y presenten evidencia sólida que respalde la necesidad de la medida cautelar para aumentar las posibilidades de éxito de la solicitud. Esto puede incluir cualquier cosa que demuestre el riesgo inminente de daño grave e irreparable, como testimonios o documentación.

- Las partes deben considerar si existen alternativas menos costosas para garantizar los mismos derechos e intereses antes de solicitar una medida cautelar. Se podría demostrar que se está buscando un equilibrio entre proteger los derechos y reducir el impacto en la otra parte al presentar estas alternativas al tribunal arbitral.

- Las solicitudes de medida cautelar deben presentarse de manera clara y concisa, destacando los puntos esenciales que respaldan la necesidad de la medida cautelar. Una presentación lógica y ordenada puede facilitar la comprensión del tribunal arbitral y aumentar las posibilidades de que se otorgue la medida.

- Las partes deben comprender en detalle los requisitos legales que deben cumplir antes de presentar una solicitud de medida cautelar. Esto implica demostrar que hay un peligro inminente de daño grave e irreparable y que no hay alternativas menos costosas. Las posibilidades de éxito pueden aumentar después de un análisis exhaustivo de estos requisitos.

- Las partes deben ser flexibles y estar preparadas para aceptar las decisiones del tribunal arbitral, ya que la evaluación de la procedencia de una medida cautelar puede

variar según el caso. Es crucial considerar cambios en el enfoque legal en caso de que una solicitud sea rechazada en función de los comentarios del tribunal.

- Se recomienda que, a lo largo del proceso de solicitud de medidas cautelares, las partes deben mantener una comunicación abierta y continua con sus abogados. La cooperación entre ambas partes garantizará el cumplimiento de todos los requisitos y plazos legales y la toma de decisiones informadas.

- Las partes deben evaluar cuidadosamente los costos y beneficios asociados antes de solicitar medidas cautelares. Esto incluye no solo los costos económicos, sino también las posibles consecuencias para las relaciones comerciales y la reputación de las partes involucradas.

- Las partes deben considerar cómo las medidas cautelares podrían afectar el resultado final del proceso arbitral. La solicitud de medidas cautelares puede decidirse mediante una planificación estratégica a largo plazo para proteger los intereses en el contexto general del proceso.

- Todas las partes involucradas deben cumplir con la decisión del tribunal arbitral sobre la solicitud de medidas cautelares. El incumplimiento puede tener consecuencias legales y dañar la credibilidad de las partes en el proceso arbitral.

10.REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

Asamblea Nacional. (2009). *Ley Orgánica de Garantias Jurisdiccionales y Control Cosntitucional.* AN. https://www.oas.org/juridico/PDFs/mesicic4_ecu_org2.pdf

Auquilla, D. A. (2019). Análisis del impacto que han tenido las salvaguardias implementadas en el año 2015 en las Pymes Manufactureras en la ciudad de Quito. [Tesis de pregrado. Universidad Andina Simón Bolívar]. Repositorio UASB. https://repositorio.uasb.edu.ec/bitstream/10644/6681/1/T2888-MBA-Auquilla-Analisis.pdf

Castillo, M. (2017). El arbitraje después del arbitraje. *Revista IUS ET VERITAS*(54), 200-209. https://doi.org/https://doi.org/10.18800/iusetveritas.201702.010

Coello, C. D. (2019). *Las medidas cautelares dentro del proceso contencioso administrativo.* [Tesis de pregrado. Universidad Andina Simón Bolivar]. Repositorio UASB. https://repositorio.uasb.edu.ec/bitstream/10644/7052/1/T3060-MDA-Coello-Las%20medidas.pdf

Consejo de la Judicatura. (2006). *Ley de arbitraje y mediación y sus reformas.* https://www.funcionjudicial.gob.ec/www/pdf/mediacion/Ley%20de%20Arbitraje%20y%20Mediacion.pdf

(2008). *Constitución de la República del Ecuador.* Consejo de la Judicatura. https://www.funcionjudicial.gob.ec/www/pdf/mediacion/constitucion.pdf

Córdova, K. T., Ochoa, A. M., & Durán, A. R. (2019). Algunas consideraciones sobre la mediación y arbitraje. *Scielo, 11*(4), 287-295. http://scielo.sld.cu/pdf/rus/v11n4/2218-3620-rus-11-04-287.pdf

Corte Constitucional del Ecuador. (2019). *Guías de Jurisprudencia 2019-2021.* CCE. https://www.corteconstitucional.gob.ec/index.php/providencias/gu%C3%ADas-jurisprudenciales/gu%C3%ADas-jurisprudenciales-2019-2021/5757-gu%C3%ADas-jurisprudenciales-2019-2021/file.html

Ecuador, C. C. (2013). *Sentencia No. 034-13-SCN-CC.* CCE.

https://portal.corteconstitucional.gob.ec/FichaRelatoria.aspx?numdocumento=034-13-SCN-CC#:~:text=Sentencia%3A%20Sentencia%20No.,034%2D13%2DSCN%2DCC&text=MOTIVO%3A,Garant%C3%ADas%20Jurisdiccionales%20y%20Control%20Constitucional.

Ecuador, C. C. (2013). *Sentencia No. 034-13-SCN-CC*. https://portal.corteconstitucional.gob.ec/FichaRelatoria.aspx?numdocumento=034-13-SCN-CC#:~:text=Sentencia%3A%20Sentencia%20No.,034%2D13%2DSCN%2DCC&text=MOTIVO%3A,Garant%C3%ADas%20Jurisdiccionales%20y%20Control%20Constitucional.

Esbrí, M. (2015). *el convenio arbitral en el derecho español*. [Tesis de pregrado. Universidad JAume I]. Repositorio Universitat Jaume I. https://www.tdx.cat/bitstream/handle/10803/403662/2015_Tesis_Esbri%20Montoliu_MiguelAngel.pdf?sequence=1&isAllowed=y

García, H. (2013). Partes no signatarias del convenio arbitral: entre la realidad económica y la ficción juridica. *Revista USFQ*. https://revistas.usfq.edu.ec/index.php/iurisdictio/article/view/721/1012

Insulza, J. M., Ramdin, A., Arrighi, J.-M., & Negro, D. (2013). *Arbitraje Comercial Internacional: El Reconocimiento y la Ejecución de Sentencias y Laudos Arbitrales Extranjeros*. Departamento de Derecho Internacional. http://www.oas.org/es/sla/ddi/docs/arbitraje_comercial_publicaciones_reconicimiento_ejecucion_sentencias_laudos_2013.pdf

Jara, M. (2017). *Tutela Arbitral Efectiva en Ecuador*. Repositorio UASB. https://repositorio.uasb.edu.ec/bitstream/10644/7088/1/SDS-002-Jara-Tutela.pdf

Jara, M. E. (2016). *El arbitraje desde la perspectiva del derecho a la tutela efectiva en Ecuador*. [Tesis de pregrado. Universidad Andina Simón Bolívar]. Repositorio UASB. https://repositorio.uasb.edu.ec/bitstream/10644/5303/1/TD081-DDE-Jara-El%20arbitraje.pdf

Labarthe, G. d. (2016). *Las medidas cutelares personales del proceso penal peruano.* [Tesis doctoral. Universidad de Alicante]. Repositorio UA. https://rua.ua.es/dspace/bitstream/10045/54307/1/tesis_gonzalo_del_rio_labarthe.pdf

Ley de Arbitraje y mediación. (1997). *Sistema de Información sobre Comercio Exterior*. http://www.sice.oas.org/dispute/comarb/ecuador/larbymed.asp#:~:text=%2D%20El%20sistema%20arbitral%20es%20un,independientes%20que%20se%20conformar en%20para

López, M. (2013). Tutela Judicial efectiva en la ejecución de sentencias expedidas por la corte interamericana de derechos humanos contra Ecuador. [Tesis de pregrado. Universidad Andina Simón Bolívar]. Repositorio UASB. https://repositorio.uasb.edu.ec/bitstream/10644/3424/1/T1249-MDP-Lopez-Tutela.pdf

Marcheco, B. (2017). La tutela cautelar en los procesos contra la administración pública en Ecuador. *Revista de Derecho, 30*(1), 263-285. https://scielo.conicyt.cl/pdf/revider/v30n1/art11.pdf

Naranjo, M. (2018). Las medidas cautelares en el proceso arbitral . *Universidad Andina Simón Bolívar*, 1-97.

Naranjo, M. A. (2018). *Las medidas cautelares en el proceso arbitral Eficacia estratégica en el sistema ecuatoriano.* [Tesis de pregrado. Universidad Andina Simón Bolívar]. Repositorio UASB. https://repositorio.uasb.edu.ec/bitstream/10644/6104/1/T2571-MDE-Naranjo-Eficacia.pdf

Nava, W., & Breceda, J. A. (2017). Mecanismos alternativos de resolución de conflictos: un acceso a la justicia consagrado como derecho humano en la Constitución mexicana. *Cuestiones constitucionales*, 203-228. https://doi.org/http://dx.doi.org/10.22201/iij.24484881e.2017.37.11457

Picado, C. (2014). El derecho a ser juzgado por un juez imparcial. *IUDEX*(2), 31-62. https://www.corteidh.or.cr/tablas/r32673-1.pdf

Rodas, A., Almeida, J., & Correa, S. (2020). El arbitraje en equidad y la constitucionalidad

una relación posible y necesaria. *Revista USFQ*. https://doi.org/http://dx.doi.org/https://doi.org/10.18272/ulr.v7i1.1681.

Romero, C. R. (2017). *Criterios sobre inteligencia y aplicación de la ley.* Corte Nacional de Justicia. https://www.cortenacional.gob.ec/cnj/images/Produccion_CNJ/criterios/Criterios%20no%20penales.pdf

Ruska, C. (2015). Arbitraje Ad Hoc o Arbitraje Administrado, el Rol de las Instituciones Arbitrales en el Perú. *Revista USFQ*, 22-25. https://revistas.usfq.edu.ec/index.php/iurisdictio/article/download/669/741/1093

Tinajero, R., & Andrade, D. (2015). *La mediación y el arbitraje como métodos alternativos de solución de conflictos en los contratos administrativos.* [Tesis de pregrado. Universidad Central del Ecuador]. Repositorio UCE. http://www.dspace.uce.edu.ec/handle/25000/3973

Tumbaco, M. (2017). *Naturaleza Jurídica de las medidas cautelares constitucionales autónomas.* [Tesis de pregrado. Universidad Católica de santiago de Guayaquil]. Repositorio UCSG. http://repositorio.ucsg.edu.ec/bitstream/3317/9647/1/T-UCSG-PRE-JUR-DER-205.pdf

ANEXOS:

Anexo 1 Encuesta

La procedibilidad de las medidas cautelares en los procesos arbitrales del Distrito Metropolitano de Quito

Estimado/a Sr. /a el presente cuestionario tiene como objetivo recopilar información y ampliar el conocimiento de la procedibilidad de las medidas cautelares en los procesos arbitrales del Distrito Metropolitano de Quito, por favor responda con toda sinceridad pues de ello dependerá que los resultados de esta investigación sean objetivos.

Información general:

1. **¿Cuál es el nombre del Centro de Arbitraje o Mediación que está respondiendo esta encuesta?**

Centro de Arbitraje y Mediación de la Cámara de Comercio de Quito.

2. **¿Cuál es el nombre de la persona responsable de la gestión del Centro de Arbitraje o Mediación?**

Abg. Emilia Grijalva, Abg. Pablo Romero.

3. **¿Cuál es el correo electrónico y número de teléfono de contacto del Centro de Arbitraje o Mediación?**

Correo electrónico: aromero@lacamaradequito.com

Teléfono: 0982234896.

Información sobre el Centro de Arbitraje:

4. **¿El Centro de Arbitraje está aprobado por el Consejo de la Judicatura del Distrito Metropolitano de Quito?**

a) **Si**

b) No

5. **¿Desde cuándo el Centro de Arbitraje está operando en el Distrito Metropolitano de Quito?**

Desde hace más de 116 años.

6. **¿Cuántos casos de arbitraje ha manejado el Centro de Arbitraje en los últimos 12 meses?**

De la revisión de los registros del Centro, se observa que los tribunales de arbitraje han ordenado al menos 20 medidas cautelares, de las cuales se desconoce si que si las mismas se han ejecutado sin necesidad de la justicia ordinaria.

Actas de arbitraje:

7. **¿Cuántas actas de arbitraje han sido acordadas por el Centro de Arbitraje en los últimos 12 meses?**

De la revisión de los registros del Centro, se observa que los tribunales de arbitraje han ordenado al menos 20 actas de medidas cautelares.

8. **¿Cuántas de estas actas de arbitraje han incluido medidas cautelares?**

Se desconoce si las mismas se han ejecutado sin necesidad de la justicia ordinaria, de igual forma si se han incluido medidas cautelares.

9. **¿De las actas de arbitraje que incluyeron medidas cautelares, cuántas se han ejecutado sin necesidad de acudir a la justicia ordinaria?**

Se desconoce si que si las mismas se han ejecutado sin necesidad de la justicia ordinaria.

Por otro lado, cumplo en manifestar que, este centro ha tramitado 2 arbitrajes de emergencia,

en los cuales, la medida cautelar solicitada fue rechazada y admitida respectivamente.

Comentarios finales:

10. **¿Tiene algún comentario adicional que le gustaría compartir sobre el desempeño del Centro de Arbitraje o sobre el uso de medidas cautelares en los procesos de arbitraje?**

El Centro de Arbitraje y Mediación de la Cámara de Comercio de Quito (CAM) presta los servicios de Arbitraje y Mediación como una alternativa confiable, independiente y ágil para la resolución de sus conflictos. Además, brinda capacitaciones y asesoría en temas de interés jurídico relacionadas a los diversos mecanismos alternativos de solución de conflictos.

Muchas gracias.

Anexo 2 Encuesta

La procedibilidad de las medidas cautelares en los procesos arbitrales del Distrito Metropolitano de Quito

Estimado/a Sr. /a el presente cuestionario tiene como objetivo recopilar información y ampliar el conocimiento de la procedibilidad de las medidas cautelares en los procesos arbitrales del Distrito Metropolitano de Quito, por favor responda con toda sinceridad pues de ello dependerá que los resultados de esta investigación sean objetivos.

Información general:

1. **¿Cuál es el nombre del Centro de Arbitraje o Mediación que está respondiendo esta encuesta?**

Centro Internacional de Arbitraje y Mediación (CIAM) Cámaras de Industrias y Comercio Ecuatoriana Británica y de Industrias y de la Producción.

2. **¿Cuál es el nombre de la persona responsable de la gestión del Centro de Arbitraje o Mediación?**

Diana Mancero.

3. **¿Cuál es el correo electrónico y número de teléfono de contacto del Centro**

dmancero@cip.org.ec 02245 2500

Información sobre el Centro de Arbitraje:

4. **¿El Centro de Arbitraje está aprobado por el Consejo de la Judicatura del Distrito Metropolitano de Quito?**

a**) Si**

b) No

5. **¿Desde cuándo el Centro de Arbitraje está operando en el Distrito Metropolitano de Quito?**

   Se encuentra operando el centro de mediación desde el año 2006.

6. **¿Cuántos casos de arbitraje ha manejado el Centro de Arbitraje en los últimos 12 meses?**

…….

Actas de arbitraje:

7. **¿Cuántas actas de arbitraje han sido acordadas por el Centro de Arbitraje en los últimos 12 meses?**

En el centro de arbitraje no se ha acordado actas de arbitraje en los últimos 12 meses.

8. **¿Cuántas de estas actas de arbitraje han incluido medidas cautelares?**

En las actas de arbitraje tramitadas no se han incluido medidas cautelares en los últimos 12 meses.

9. **¿De las actas de arbitraje que incluyeron medidas cautelares, cuántas se han ejecutado sin necesidad de acudir a la justicia ordinaria?**

En las actas de arbitraje realizadas por el centro de arbitraje, no se han incluido medidas cautelares en los últimos 12 meses.

Comentarios finales:

10. **¿Tiene algún comentario adicional que le gustaría compartir sobre el desempeño del Centro de Arbitraje o sobre el uso de medidas cautelares en los procesos de arbitraje?**

Como comentario final, las medidas cautelares son una herramienta importante en la

actualidad ya que no se necesita acudir a las a la justicia ordinaria.

Muchas gracias.